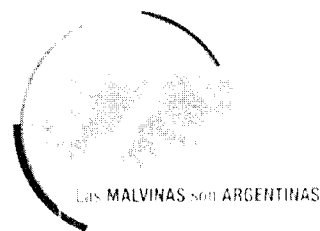




Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales



SAN LUIS, 14 SEP 2022

VISTO:

El expediente EXP-USL: 8673/2022 mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica, de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, eleva propuesta de "Estudiantes vocacionales de posgrado para cursos de posgrado abiertos" destinada a docentes, investigadores/as graduados/as y estudiantes de posgrado de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que desde el ámbito de la universidad pública es necesario promover activamente la formación en posgrado y la continua actualización de docentes, investigadores/as estudiantes de posgrado y graduados/as.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis en su misión incluye realizar acciones que tiendan a la mejora de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales posee una larga y reconocida trayectoria en la formación de posgrado que ha permitido alcanzar y consolidar su prestigio en diferentes niveles y áreas, superando eficientemente las distintas etapas de evaluación.


Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales fomenta activamente la formación de posgrado de calidad y actualizada, contribuyendo a que los/las graduados/as alcancen posiciones calificadas en los sectores científicos y productivos.

Que por lo anterior, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales ofrece al medio numerosas carreras de posgrado cuya calidad está plasmada en sendas resoluciones de acreditación de la CONEAU y de reconocimiento oficial y validez nacional del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la formación de posgrado no tiene fronteras y que su desarrollo transita hacia niveles de mayor integración, no limitándose a contenidos estrictamente disciplinarios, sino más bien dirigida hacia estrategias capaces de articular y dinamizar acciones generales de ciencia, tecnología e innovación.

Que en el mismo sentido, la interdisciplina constituye una vía que posibilita ampliar la formación de profesionales y que en este sentido, diversas actividades curriculares previstas en carreras de posgrado de la Facultad con planes de estudios estructurados o semi-estructurados (reglamentadas por OCS N° 35/16) pueden ser de interés para investigadores/as graduados/as universitarios/as y estudiantes de posgrado que no están inscriptos/as en dichas carreras de posgrado.

CORRESPONDE ORDENANZA C D N° 011 22


Dra. A. Marcela Prímola
Decana
FCFM y N - UNSL


Dr. Gustavo BRAJE
Secretario General
FCFM y N - UNSL



Que estas actividades constituyen un capital intelectual y que en un orden cultural es muy conveniente ponerlo a disposición de la Facultad para enriquecer la formación y actualización que ésta ofrece a sus profesionales y, en consecuencia, dar las máximas facilidades para su adquisición.

Que a fin de generar condiciones que atiendan lo planteado, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad propone denominar Cursos de posgrados abiertos a las actividades curriculares de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) con planes de estudio de estructurados o semi-estructurados cuya temática es de interés para investigadores/as graduados/as universitarios y estudiantes de posgrado de la Facultad que no cursan dichas carreras; y b) Estudiante vocacional de posgrado a investigadores/as, graduados/as universitarios/as de una carrera de grado y estudiantes de posgrado que se inscribe a un Curso de posgrado abierto, es decir a una actividad curricular de una carrera de posgrado a la que no está inscripto/a.

Que es necesario establecer procedimientos claros para el proceso que recorren los/las Estudiantes vocacionales de posgrado de la Facultad que desean cursar y certificar la aprobación un Curso de posgrado abierto.

Que el reconocimiento de un Curso de posgrado abierto para estudiantes que se han inscripto en una carrera de posgrado queda regulada por la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Consejo Asesor de Investigación (CAI) en su sesión del día 4 de Julio del año dos mil veintidós recomienda su aprobación

Que el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión del día 7 de Julio del año dos mil veintidós resuelve aprobar la propuesta de Estudiantes vocacionales de posgrado para cursos de posgrado abiertos.

Por ello en el uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS y NATURALES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Establecer que los cursos de posgrado abiertos son aquellas actividades curriculares que se desarrollan en el marco de una carrera de posgrado (especialización, maestría y doctorado) con un plan de estudio estructurado o semi-estructurado en vigencia, que no hayan sido protocolizados previamente como cursos de posgrado de perfeccionamiento o capacitación de la Universidad Nacional de San Luis y que, dada la importancia de la temática abordada, se ofrecen a docentes, investigadores/as, graduados/as y estudiantes de posgrado que no formen parte de la carrera específica como estudiantes regulares.

CORRESPONDE ORDENANZA C D N° **011 22**


Dra. A. Marcela Primitivo
Decana
FCFMN - UNSL


Dr. Gustavo BRAUE
Secretario General
FCFMN - UNSL



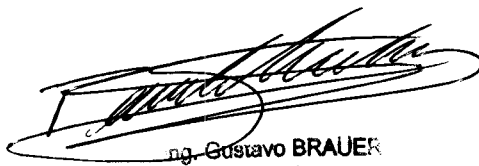
ARTÍCULO 2º: Los cursos de posgrado abiertos se enmarcan dentro de la normativa de posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º: Se consideran estudiantes vocacionales de posgrado quienes hayan egresado de carreras universitarias de 4 o más años de duración, que deseen cursar actividades curriculares de uno de los planes de estudios de las carreras de posgrado en vigencia de la Facultad.

ARTÍCULO 4º: Establecer las características específicas de cursos de posgrado abiertos y los procedimientos de inscripción y reconocimiento según se detalla en el ANEXO del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.-

ORDENANZA C D N° **011 22**
mot



Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMYN - UNSL



Dra. A. Marcela
Decana
FCFMYN - UNSL



ANEXO Estudiantes Vocacionales de Posgrado para Cursos de Posgrado Abiertos

ARTÍCULO 1º: Estudiantes vocacionales de posgrado son estudiantes que estando en condiciones de ser estudiante de posgrado, cursan actividades curriculares de una carrera en la cual no se han inscripto previamente.

ARTÍCULO 2º: Los cursos de posgrado abiertos son actividades curriculares de carreras con planes de estudio estructurados o semi-estructurados, y cuyo docente responsable ha aceptado la apertura para estudiantes que no se han inscripto/as en la carrera de posgrado en la cual se dicta.

Apertura de Cursos de Posgrado Abiertos

ARTÍCULO 3º: El/La docente responsable de un curso que se dicta en el marco de una carrera de posgrado estructurada o semi-estructurada en vigencia, propondrá por nota la apertura de dicho curso para docentes, investigadores/as, graduados/as y estudiantes de posgrado de la Facultad que no se hayan inscriptos en la carrera específica.

La nota de propuesta, autorizando la difusión y dictado de un curso de posgrado abierto deberá ser presentada por mesa de entrada de la Facultad y deberá incluir:

- 1) Carrera de posgrado en la que se dicta el curso
- 2) Programa vigente del curso
- 3) Fecha y lugar de dictado
- 4) Requisitos mínimos para que un/una estudiante vocacional pueda inscribirse
- 5) Cupo de estudiantes que se aceptan y que no se hayan inscripto/a en la carrera
- 6) Datos de contacto del/la coordinador/a del curso
- 7) Costos.

La nota deberá presentarse con al menos con 30 días de antelación al inicio del dictado.

ARTÍCULO 4º: El Comité de la Carrera en la cual se dicta el curso de posgrado deberá emitir dictamen sobre las propuestas de cursos de posgrado abiertos.

Inscripción de Estudiantes vocacionales de posgrado a Cursos de Posgrado Abiertos

ARTÍCULO 5º: Para solicitar la inscripción como estudiante vocacional a un curso de posgrado abierto, el/la interesado/a deberá ser graduado/a universitario/a en una carrera de 4 o más años de duración. Además, deberán presentar por mesa de entrada de la Facultad:

-Una nota solicitando inscripción a la actividad curricular



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales



2

-Copia de la resolución de inscripción a una carrera de posgrado.

-En caso de no estar inscripto/a en una carrera de posgrado deberá presentar fotocopia de título de grado y copia del DNI.

ARTÍCULO 6º: El/La docente responsable y/o el/la coordinador/a del curso de posgrado abierto deberá informar sobre el resultado del proceso de admisión a quienes hayan solicitado la inscripción y a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 7º: Los/Las inscriptos/as deberán someterse a las mismas normas que rigen para los/las estudiantes de posgrado regulares de la carrera a la cual pertenece la actividad curricular que desea realizar, en todo lo relacionado con los trabajos prácticos y exámenes.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad gestionará la inscripción de los/las estudiantes vocacionales de posgrado de la Facultad en las actividades curriculares de posgrado a través del sistema SIU-Guaraní.

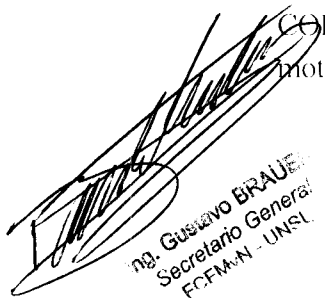
Reconocimiento de Actividades

ARTÍCULO 9º: La Facultad protocolizará la aprobación de la actividad curricular correspondiente a los y las estudiantes vocacionales de posgrado que hayan cumplido todos los requisitos de aprobación del curso de posgrado abierto.

ARTÍCULO 10º: La Facultad protocolizará anualmente mediante una resolución las actividades realizadas por los/las docentes de cursos de posgrado abiertos.

CORRESPONDE ORDENANZA C D N° **011 22**

mot


Ing. Gustavo BIRAUE
Secretario General
FCFM-N - UNSL